

**REGLAMENTO (CE) Nº 235/94 DEL CONSEJO**

de 24 de enero de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 715/90 relativo al régimen aplicable a determinados productos agrícolas y a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas originarios de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) o de Países y Territorios de Ultramar (PTU)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 715/90 <sup>(1)</sup>, definió el régimen aplicable a los productos agrícolas y a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas originarios de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico o de los Países y Territorios de Ultramar;

Considerando que, mediante Nota del 8 de octubre de 1993 Eritrea notificó su intención de proseguir tras su independencia, a saber, el 24 de mayo de 1993, su participación en el Cuarto Convenio ACP-CEE como Parte Contratante; que, mediante Decisión nº 1/93, el Consejo de Ministros ACP-CEE dio su acuerdo sobre esta participación;

Considerando que conviene adaptar la lista del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 715/90,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 715/90, se añade la mención «ERITREA».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 24 de mayo de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 1994.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

G. MORAITIS

<sup>(1)</sup> DO nº L 84 de 30. 3. 1990, p. 85. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 234/94 (Véase la página 11 del presente Diario Oficial).